

AYUDAS A LOS INQUILINOS COVID-19: AYUDAS CARM.

REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS:

Las personas arrendatarias (inquilinos/as), de vivienda habitual y permanente, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVID-19 y que reúnan estas **condiciones**:

- 1º. **Identidad.** Que todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda (unidad familiar) posean la nacionalidad española o la de alguna de los países de la UE. En caso de personas extranjeras provenientes de países de fuera de la UE, deberán contar con residencia legal en España.
- 2º. **Situación laboral.** Que la persona que esté obligada a pagar la renta del alquiler pase a estar en una de estas situaciones:
 - a) estar en situación de **desempleo**,
 - b) por estar afectado/a por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (**ERTE**),
 - c) por **haber reducido su jornada** por motivo de cuidados, en caso de ser empresario, o por otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos como consecuencia de la expansión del COVID-19.
- 3º. **Ingresos anteriores a la solicitud de ayuda.** Que el conjunto de los **ingresos** de los miembros de la unidad familiar, en el **mes anterior a la solicitud de la ayuda**, no alcance tres veces el IPREM, es decir, **1613,52€**. Esta cuantía aumentará dependiendo del número de hijos, de la edad del solicitante y miembros de la unidad familiar y de si hay discapacidad, dependencia o enfermedad de alguno de los miembros.
- 4º. **Gastos de la vivienda.** Que la **renta + gastos + suministros básicos** resulte **superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos** que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar. Se entenderá por "gastos y suministros básicos" el importe del coste de los suministros de **electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios**, de un mes.

5º. No ser propietario/a o usufructuario/a de otra vivienda. La persona arrendataria o cualquiera de las personas que componen la unidad familiar **no puede ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España**, en donde puedan habitar, salvo **excepciones**:

- a) Cuando el derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se haya obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento.
- b) Para quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la **no disponibilidad** de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia.

6º. Relación familiar o laboral arrendador/a-arrendatario/a. No podrá solicitar esta ayuda la persona que tenga relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a. De la misma forma, no se podrá ser socio/a o partícipe de la persona física o jurídica arrendadora.

7º. Deudas pendientes. Para obtener esta ayuda **deberá hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma.

8º. Unidad familiar. Será compuesta por la persona que adeuda el arrendamiento, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda de manera habitual y permanente, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.

• **REQUISITOS DEL PISO DE ALQUILER:**

- 1º. Vivienda habitual (**contrato en vigor y renovable** según ley arrendamientos urbanos, LAU 1994).
- 2º. **Mensualidad máxima** de arrendamiento de **500 €**
- 3º. En el contrato de alquiler deben aparecer el **medio y la forma de pago al arrendador/a.**

- **AYUDA:**

- Cuantía de la ayuda: **100% de la renta (máximo 500€ al mes)**. Para el pago total o parcial de la renta arrendaticia al arrendador/a o para la devolución del préstamo otorgado por los bancos.

- Duración: **6 meses (del 1 de abril al 30 de septiembre de 2020)**.

- Plazo Solicitud: **del 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2020**.

DOCUMENTACIÓN:

Se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor, con inclusión expresa del medio y forma de pago al arrendador.
- b) Documentación justificativa del pago de las últimas tres mensualidades de la renta arrendaticia.
- c) Justificante, mediante recibo bancario o pago por transferencia bancaria del último pago actualizado de los gastos y suministros básicos. Sólo se aceptarán recibos de pagos al contado de gas butano y gasoil para calefacción.
- d) Nomina o cualquier otro documento válido acreditativo del nivel de ingresos de la persona solicitante y del resto de personas de la unidad familiar.
- e) Libro de familia o documento acreditativo de la condición de pareja de hecho, en su caso, documentación acreditativa de la condición de familia monoparental.
- f) Certificado de empadronamiento colectivo de todos los miembros de la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud y referido a los seis meses anteriores. Si no se puede adjuntar por el COVID, se puede enviar una declaración responsable justificativa de la no presentación y con el plazo de un mes máximo desde el final del Estado de alarma se puede presentar el certificado.
- g) En su caso, certificado sobre percepción de ayudas al alquiler y ayudas de emergencia social para el alquiler en el que conste la cuantía de dicha ayuda.
- h) En caso de tener la propiedad o usufructo de una vivienda en España, documentación que acredite la no disponibilidad de la misma.
- i) Declaración responsable, según modelo (solicitud), donde se declara no tener los medios económicos suficientes, no tener relación de parentesco con el arrendador/a, etc.

A través de la solicitud de la ayuda se da el consentimiento para que la administración pueda consultar online los datos de identificación del solicitante, su situación laboral, la condición de discapacidad o dependencia, certificado de no tener una vivienda, de estar al corriente es sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la Comunidad de Murcia.

Si no es así, se deberá adjuntar la documentación acreditativa en la solicitud. En caso de que no pueda adjuntarla, una declaración responsable explicará el motivo y tendrá un mes desde el final del Estado de alarma y sus prórrogas para enviar la documentación.

- **¿DÓNDE DEJAR LA DOCUMENTACIÓN Y SOLICITAR LA AYUDA?**

La solicitud se enviará a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único. La web será www.sede.carm.es

Las notificaciones serán de igual forma a través de medios electrónicos mediante el sistema de Dirección Electrónica Habilitada.

- **LEGISLACIÓN**

[Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#)

- **DATOS DE INTERÉS:**

- Informajoven de Águilas: **968 49 35 67 / 968 413 605**
www.aguilasjuventud.com
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: **012 / 968 362000**
www.carm.es
- Servicio Público de Empleo del Estado.
<https://www.sepe.es/HomeSepe>
- Seguridad Social: **901 16 65 65 / 901 10 65 70**
<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>
- Registro de la Propiedad de Águilas. Avd. Miguel de Cervantes, frente Colegio Mediterráneo. Teléfono: **968 41 34 11**